

FULM-ET-ET20

53/5

Año 1801

Mallorca

Nº 7.

El Admin^{or} temporalidad de
dicho Reyno.

Ca

Don Guillermo cuas, y cuartorell
del Lugar de Caymari.

Sobre pago de 25a 4b atraso de un censo
de 4a 4b a la Admin^{on} de Don Josef Puyo ante
un censo.

En el Juzg^o temporalidad de Mallorca

Ca No

Josef Fullana. Not^o

Año 1801

Mallorca

Nº 7.

El Admin^{or} ut temporalidade
del dicho Reyno.

Ca

Don Guillermo clau, y quartorell
del Lugar de Capmany.

Sobre pago de 25a 4c atraso de un Censo
de 4a 4c a la Admin^{on} de Don Josef Pueyo ante
un Censur.

En el Juzg ut temporalidade de Mallorca.

Ca No

Josef Fullana. Not.^o

Año

2

1805

N.º 16.

El Procurador

ca

Los Herederos D.º Guillermo
Maz y Montorelli

sobre 4^{ta} 4^{ta} p.º c.º a la Administracion
del Canónigo Pico

En el Torcado a Temp.

Ca^{no}

Prillana no 2/6



Para despachos de oficio quatro misas
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

Muy Ille. Sr.

Dⁿ Mariano Domenech en n^{re} del Adm^{te} de Temp^{le} en
 el Exp^{te} con Dⁿ Guillermo Mas y Martorell sobre pago
 de Vencidos de 4^{ta} a g^e era tenido a la admⁿ del
 Canonigo Dⁿ Josef Pajo p^{el} el pudio son Juanote
 antes del año 1747. en g^e se sedio este senio a la Univer-
 sidad Literaria de este Reyno digo q^e no obstante aver
 se mandado en repetidos decretos el pago de esta deu-
 da y averre amenarado la execucion no se ha podido
 conseguir su satisfacion, y ha sucedido q^e ha muerto
 el citado Mas y Martorell y a fin de q^e se pueda conse-
 guir el pago de esta deuda procede q^e se aga saber a
 los sucesores y detentores de sus bienes q^e dentro el
 termino oia vengam a satisfacer estos atidos al
 Adm^{te} de estas Temp^{le} Como asi lo pido se sirva V.S.
 Mandarlo y p^{el} ello el Ex^{to} despache las correspondi-
 entes letras al Subdelegado de la Villa de Selva p^{el}
 q^e lo notifique a sus superiores y detentores de los
 Bienes del Exp^{do} Mas y Martorell expresando en nom-
 bre de estos en la diligencia de la notifica-
 cion y q^e le prevenga q^e cuide de ella y de buelvar las
 dhas letras con la mayor prontitud q^e aie Justicia Omnia etc.

Pro^{do} E^{ta}

Dⁿ Dⁿ Mathias Pansa
 Defor de temp^{le}
 Mariano Domenech
 Pro^{or} de temp^{le}

Palma 18 de Dic. de 1804.

Como lo pide lo mandó el V.º y
sente con acuerdo el V.º Jefe de
Real.



Para despachos de oficio quatro m.ºs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Muy Il.º Sr.

D.º Mariano Domenech Pro. de Temp.º de ec.º
R.º en los Autos con D.º Guillermo Mas y Monto-
rell, Digo q.º este quedó a deber 25448 p.º atre-
do de 4448 censos en la administración particular del Ca-
nonigo D.º Josef Poyo p.º el Predio son Juanoter
anterior se rediere a la R.º Literaria de universidad
y p.º su cobro se han echo repetidas instancias p.º no
se ha podido conseguir su pago no obstante de haver
se mandado en varios decretos, y al entre tanto ha
sucedido la muerte del deudor y de este modo ha queda-
do parado el Expediente, y no pudiendo disimular
esta deuda en perjuicio de los fondos de las Temp.º
a fin de q.º se llara efecto lo mandado p.º V.º.º p.ºceder
q.º se aga saber al porchedor o porchedores del Predio
son Juanoter q.º es la finca q.º está obligada de deuda
venga a satisfacerla dentro el 3.º dia con apercibi-
miento de execucion y p.º tanto pido se sirva V.º.
Mandar lo y q.º p.º ello se despachen las Letras de es-
tado al Subdelegado de la Villa de Selva con la pre-
vencion q.º luego in mediatamente se recibidos Cuy-
de de q.º se aga la notificacion al porchedor o por-
chedores del Dho Predio continuando en la diligencia
el nombre de y apellido del mismo porchedor y q.º
luego seguidamente con toda prontitud las de-
buelva

debuella al presente ^{es} no asiendole responsa-
bre de toda dilacion y ^{Sanchez} Justicia. Omni ^{et} a
Pro ^{de} ^{et} ^a

1^a D^{na} Matias Ponce
Depto. de Temp.

Mariano Domenech
Pro de Temp.

Palma 25 Nov. de 1805.
Como lo pide lo mandado el
Intend^{te} con acuerdo al ^{Pro} ^{de} ^a
gent

Dicho dia se notifico el presente decreto al ^{Pro}
atemp. en su penaria por ^{de} ^a ^{en}
Jullana ^{de} ^a ^{en}

Dicho dia se despacho las correspondientes letras
dirigidas al ^{Pro} ^{de} ^a ^{en}
Jullana ^{de} ^a ^{en}



Para despachos de oficio quando mfe.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

M. 2. 8.

D^{na} Mariano Domenech Pro de Temp. de este
R^{no} en los Autos con D^{na} Guillermo Mas y Mox
rorell ahora su Coadjutor sobre pago de 2544 p^{as}
atras de ^{de} ^a ^{en} Digo: Que por lo que me roel
Citado D^{na} Guillermo medi en 25 de Nov^{bre} del pasa-
do año se le hizo saber ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en}
Exede ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en}
cer la deuda y V^{ta} Manda cada lo pide y pa-
la ^{de} ^a ^{en} se despacharon Letras al Sub-
de Selva con la prevencion de q^{ue} Cuydase con
la mayor prontitud se haxer la notificacion
expresando en la Diligencia de ella ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en}
bre del ^{de} ^a ^{en} y del poseedor actual del Pre-
dio son Juanotet sito en el termino de Sta Villa
de ^{de} ^a ^{en} el Obligado ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en}
ha admitido a ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en}
y ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en}
quiere este Juicio y pedir el efectivo pago p^{er}
tanto pido se repitan iguales Letras con la
prevencion al Sub- ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en} ^{de} ^a ^{en}
dado dentro del 32 dia se le exigiran 2544
de pena y pasara el Ministro a sus lo-
tas a hacer la Notificacion y re-
coger unas y otras Letras y ha egecu

ejecutar la pena Cominada q^{de} azejusti-
cia. Salvis. Etia^m Omni Etia^m Pro^{do} Etia^m

yo^{do} J^{do} Mathias Baucay
Def^{do} de Temp^{do}

Mariano Domenech
Pro^{do} de Temp^{do}

Palma 22 de Febrero 1806

Cumpla con lo mandado de
Pro^{do} 23^{do} dia, bajo el apercibimi-
ento a hacer efectivas las penas
cominadas. Lo mando el J^{do}
Intend^{te} con acuerdo al J^{do}
Ayuntamiento General.

Dicho dia se notifico el precedente decreto
al J^{do} Procurador de Temp^{do} y se des-
pacharon igualmente las letras de estilo que
se entregaron al Portero y doy fe

Guillermo de la Cruz En^{do}



para despachos de Oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS

M. L. S.

D^{no} Mariano Domenech Pro^{do} de Temp^{do} de ex^{do} en
los Autos con D^{no} Guillermo Mas y Martorell ahora
sus Ex^{do} sobre pago de 2500^{rs} p^{do} azejusti en
go; Digo: Que en 25 de Nov^{bre} de 1805. pedi q^{de} se hiciese
saber a los Ex^{do} del D^{no} Martorell o al porche-
dor del Predio San Juan o^{do} q^{de} la finca obligada al
Censo, viniesen a satisfacer esta deuda y mando V^{do}.
Como lo pide y p^{do} ello despacharon Letras al Sub^{do}
de la Villa de Selva con la prevencion q^{de} ha su con-
tinuacion exprese el nombre y apellido del por-
cheor del referido Predio; q^{de} se le remitiesen en el
propio dia 25 de Nov^{bre} y p^{do} no aver cumplido subdele-
gado de lo q^{de} se le mando, acuse su omision e
insisti en lo mismo, y se repitiesen otras Letras
en 22 de Febrero ultimo p^{do} asta ahora no las
ha remitido ni unas ni otras y de este modo se re-
tarda el pago de lo debido a los R^{do} fondos por tan-
to pido se mande al Sub^{do} de esta Villa bajo la pena
de 2500^{rs} de efectiva execucion cumpla con lo q^{de} se le
esta mandado en las anteriores Letras y las remi-
ta dentro del 3^{do} dia preciso q^{de} azejusti.

Omni. Etia^m Salvis. Etia^m Pro^{do} Etia^m

yo^{do} J^{do} Mathias Baucay
Def^{do} de Temp^{do}

Mariano Domenech
Pro^{do} de Temp^{do}

Palma 22 de Abril 1806

Como lo pide el mandado del Sr.
Intendente, con acuerdo del Sr.
Asesor General

Dicho dia se notifico el precedente decreto
al Sr. Alcaide en su persona por mi el
Infrascripto Sr. no. y quedo fecho

William de la Cruz Sr. no

Wrell
4



Dada despachada de oficio quatro mrs.

SELLA CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz, administrador
de temporalidades en este P. no. digo: Que D.
Guillermo cuy y cuartor de de Caimari era
debemos a esta ocupacion la cantidad de 250 48

Las prentes se han publicado
Lugares acostumbrados de esta Villa
en la forma y modo de estilo asi como
previene y manda quedando siempre
previsto a las ordenes de V. Sa. Calvia
previsto a las ordenes de 11 de Julio de 1804.

Simon Erndoy
Pl. por el subo.

Subo. de las Intend. de la Nueva España

esta cantidad, y en virtud de lo mandado
por la Superioridad en varias R. ordenes
el cobro de los atrasos, pensiones cor. y
demas creditos de temporalidades sin omision

años. Palma 12 Julio 1804

Don m.^{do} D. de Vicia
Josef Mellana Prop.^{no}

Mando de Intendencia
por auto de 12 de Julio de 1804
Ex.^{no} Don Melillo

8 41
2
8 5
21

Muy V.^{ra} Señor

Las prentes se han publicado por los
lugares acostumbrados de esta Villa
en la forma, y modo de estilo asi como
previene, y manda quedando siempre
promptos, a las ordenes de V. S.^a Calvia
12. de Julio de 1804.

Simon Estrada Es.^{no}
Pl. por el Sub.^o

J. Subd.^o de la Intend. de la Villa a favor

Despues de recibida esta orden
el Sr. Intend. mandara Vm publicar en esta
Villa, que todo particular que deba pa-
gar fienra a la adm.^{on} de temporalidad,

se presente en esta ciudad con el ultimo
recibo, en el termino de ocho dias a
ejecutarlo en favor de los Sr. Intend. a
D. Juan de Lezaga Adm. nuevam.^{te}
elegido, y a haberlo verificado mandara
asir.

Dios que a Vm



Deus despachos de officio quarto mfs.

SELLA CUARTO, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Mary H. S.

El Alcaide de la ciudad de Lima en el año de mil ochocientos y tres
interpuso recurso en este R. no. Dgo. que fue D.
Guillermo Cuy, y cuartorelle de Carmaní era
debido a esta ocupación la cantidad de 250 48
por atrasos de un censo de 48 48 que prestaba
anualmente a la cdm. particular del cano-
nigo D. Josef Pucyo agregada a esta princi-
pal, sobre su Pedro con Juaneco, quien
cuando preceden los años velas Cerion el mis-
mo censo que se hizo a favor de la Univer-
sidad de Lima en este R. no. en 12 cuartos y
un real de 1787 como se resulta del asiento del
censual de dicha Admin. consignado en
foho 36º y sin embargo aunque se le
han deyo achado diferentes Cartas orden.
para que verificase dicho pago, y avisado
le personalmente no lo ha cumplido; y viéndose
esta omisión muy perjudicial a los fondos
de esta ciudad, y creyéndose mandado
por la Superioridad en varias R. ordenes
el cobro de los atrasos, pensiones cor-
ten y demas créditos de temporalidades sin omitir

[illegible]

Juliana Hoof

10

P^{no} en doce dias de el año 1787. como an
reulta el ciento el cuantál idicha Ad-
ministracion conuinado en foras 1036.
y sin embargo se que se le han despa-
chado diferencias Caros y Ordenes para que
verifique dicho pago, y avisarles personal-
mente no lo ha cumplido, y siendo esta omi-
sion muy perjudicial a los fagos de esta
ocupacion, y exandereme mandado por la
Superioridad en varias Reales Ordenes
el cobro de los atrasos, y penales con-
tra los deudores creditos y temporales de un
cunivian, ni diminuto alguno, y siendo este
un credito, que con mucha facilidad puede
clarificarse, por esto = A. P. M. T. P. de ve
esta mandan al presente acuario despa-
char la correspondiente orden p. el Baile
de las Villas y Selva, y satisfaccion de
dicho Martoreto a efecto de que dentro o-
tro tercero dia preciso verifique el pago
de las invinadas Camisas con aporcamien-
to, que en su defecto se procederá por
este Juzgado a lo que hubiere lugar en
Derecho, y lo se dispondrá lo mas acertado.
Saluy dea Palma 14 de Enero de 1808.
Juzg

D^{no} Manuel de Corcuera Admin^{or} Al pie de
cuyo Pedim^{to} en diez, y nueve del mismo di de De-
creto de. Como lo pide el Admin^{or} temporal
En cuya virtud, y por tanto ordeno, y mando al
Baile Real de la Villa y Selva que al recu-
bir la presente mande notificar su con-
tenido al expresado Don Guillermo Cruz
y Martoreto el lugar de Caymari ver-
muno de las propias Villas, para que
dentro de tercero dia preciso repre-
sente en esta Ciudad, y Casa de referido
Administrador a verificar el pago de
las veinte, y cinco libras quatro cucl-
dos que esta debiendo a estas tempor
por la Admin^{or} particular de Cano
nigo D^{no} Josef Pucyo por atrasos de un
Censo de 40 M anuales, pues que havi-
endosele avisado por varias veces, no lo
ha verificado, con aporcamiento de
que en su defecto, se darán por este
Juzgado las providencias correspondi-
entes a efecto de que lo verifique, todo
segun, y como en el Preinserto Pedim^{to}
se contiene, y en su Decreto se man-
da. Cuya notificará dicho Baile al



Para despachos de oficio quatro m^{es}.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

por la presente luego se expedirada, y
la remitira luego al infra Escribano, quien
me dara parte de sus results. Palma ve-
inte, y dos de Enero de mil ochocientos
y uno.

Thomas Peter
de Parayuelo

Joseph Sullivan
Esq. & Temp.

Aug 10 84

Para q el Baile R^l de elvra notifique a D^{no} Guile^o coray, y
cuartorele pague 25 a 48 por acreay de un censo de la
Adm^{on} de Pucyo.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Mary St. John

Al pñe de pacho, oy enuacará, seba eho sabon por mi
clarifugto. hite de dño. a D.º Guillermo. uoy, y uax:
rhonell, quín dñe quedava unuado, detavole ypal dey
Jee. Selva y Jeeao S. de Bot.

Journal de voyage. 1811.

Juan Pulau. *Isle de Loup.*

Para despachos de oficio cuatro mrs.
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.



Handwritten text in Spanish, likely a continuation of the official record or a separate note.

Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...'.

Cartorrell
25 de 48



Para despachos de oficio cuatro mrs.
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Handwritten text in Spanish, likely a continuation of the official record or a separate note.

DE CMA
GNY

En mi citada demanda se sirvió dicho Sr. do
Decreto = Hagase como lo pide el Admin^{or}
temporalidad = respecto a que dicho deudor no ha
cumplido con lo mandado en el discurso de tanto tiempo co-
mo correspondia, y en embargo de habersele notificado
por Letra de 22 del mismo Enero y Relación del
Baile de la Villa de Selva de 5 de Enero anterior, y
haber exp^{do} quedando enterado de todo, a efecto de cortar
toda dilación, y perjuicio a los Intereses del Rey
et S. M. Pido se sirva mandar al exp^{do}
cartonero que cumpla con lo mandado dentro de 3^o día
preciso, bajo el apercibim^{to} de ejecución, y para
ello el Es^{co} Ectorario dirija la correspondencia
al Subd^o de la Intend^a de la citada Villa de Selva de
Palma 17 de Enero de 1801

Matthias Baucq
Desp^{do} de tiempo
Manuel de Comand
Arms

Palma 20 de Mayo de 1801.
Como lo pide. Se mandó el Sr. Inten-
dente con acuerdo del Señor Aca-
da^{do} Gen^l.

En 15 de Mayo de 1801
a Selva de 10 en el Sello
y papel. ----- 6810

En dicho día se notó el Dec^{to} al Admin^{or} utemp^{or}
ni el m^o en el Calapersonal hallado en el día
Jellana Noto

Matthias Baucq
Desp^{do} de tiempo
Manuel de Comand
Arms

1801.
en xatona, don^{do}
con acuerdo de
naxal.
expedieron las correspon-

de oficio quatro m^{as}
RTO. AÑO DE
ITOS Y VRS

6

al Concejo de su ciudad
Reyno de Mallorca, Super-
intendente, Tarraco, y Salina
de la Real Hacienda, -
Extremadura, y de la Junta
de Indias, Tercer Subdeleg.
Comisario y Comisionado
en el mismo Reino.

Juan de Corcuera como
Subdelegado de su
de honor viguiente = Cui
cuera el minorador de
Reino, digo, que en catorce
de Enero del S. Comisionado
y la Sr. Parayuelo, que
orell del Lugar de Caymari
don la Cantidad de 25 u 46 por
Administración particular de
Comonigo, agregada a esta
don Juanotex, cuyo vencido



Para despachos de oficio quatro mses.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Muy Ill. Sr.

D.ⁿ Mariano Domenech Pro^o de Temp^o de este
R.^{no} Digo. Que segun el Acuerdo q^e consta f.^o 102. del
Expte. de ajuste de cuentas con los deudores Censali-
tas al Collegio de Montesion consta q^e reformo la lu-
entra a D.ⁿ Guillermo Mas y Martorell de los Veni-
dos de yta^l Censo a 3. p.^o a q^e esta tenido a 21. de
Octubre al mismo Collegio y tenidos presentes los ren-
dos q^e manifesto y los pagos continuados en el Libro
Cable Manual del referido Collegio quedo a deber an-
ta el año del 766. yta^l, y esto a mas de los venidos
desde aquel tiempo, y asi es preciso formalizarse la
Cuenta p.^a saber e la partida q^e esta deviendo en
el dia, y respeto a q^e es notorio q^e ha muerto el Expre-
sado D.ⁿ Guillermo Mas y Martorell deve serse
con sus sucesores o herederos, p.^a tanto pido q^e se des-
pachen letras al Subdelegado de la Villa de Celva p.^a
q^e aya notificar a los herederos o sucesores del D.ⁿ
D.ⁿ Guillermo Mas y Martorell expresando su nom-
bre y Apellido q^e dentro el 3.^o dia inmediato a su
notificacion vengan p.^a si o p.^a legitimo Apode-
rado a formalizar esta Cuenta con el Defensor
y a presencia del presente Escrivano previ-
niendole que lo cumpla con toda brevedad
q^e asi lo pido en Justicia

Salvada Omnia a Prodo Etia

Q. A. C. A. V. O.

Y A. L. A. S. A. S. A. S. A. S.

Q. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

Q. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

Q. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

Q. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

Palma 22 de Julio de 1805.

Como lo pide, o den xatona, don.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

el J. A. S. A. S. A. S. A. S. A. S.

Palma

10/

En t Scott redup Letra
a Schwabrig in el Sello
y papel. ----- 68/10

ОИД, СТРАЖА
У СТУДИЈИ

Palma 22 de Julio de
Como lo pide, el
el Sr. Intendente
Sr. Arce de

Dicho da se da
dientes Letra. a

A circular seal of the Holy Roman Emperor, featuring a crown and the text "CAROLUS" and "M. REX". The seal is heavily worn and faded, with significant staining and discoloration. The text "CAROLUS" is visible on the right side, and "M. REX" is visible on the left side. The central part of the seal shows a crown and some illegible text.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Don Josef de Trazanaga, y Melchor de Comenge, su cuajero
Intendente General del Exercito, y Diego de Cuallorca, Super-
intendente de Pienas, Venerales de Chetumal, Tuxtepec, y Salinas
y demas que se administran de Cuentas de la Real Hacienda, -
Tues Subdelegado de la de Correos, y Escuelas, y de la Junta
Suprema de Comercio, y Monedas, y Minas, Tues Subdeleg.
y privativo de la Real, y General Caballeria, y Comisionado
de la ocupacion de temporales en este mismo Reino.

[illegible]

proceden de ante y de la cesion del mismo censo hecha a
beneficio de la Universidad Literaria de este Reyno en
doze marzo del año pasado de 1787. como asi resulta
del enuam al de la citada Administracion en folios 103
y que no obstante haverle dirigido varias diligencias
no havia efectuado este pago, siendo su omission en
grave perjuicio de los Reales Intereses, por cuyo
motivo, y otros que en dicha demanda se leen
se pide mandase al citado Citartorell que dentro de
tercero dia preciso, verifique el pago de esta inminada
deuda, con aprecioimiento de precedencia por el Jergado
en lo que hubiere lugar en Derecho, a cuya obediencia
y atendiendo a lo expuesto en mi citada demanda se
sirva dicho Sr. Camarero dar el decreto de = Hagase
como lo pide el Administrador de Temporalidades = Y
en su respecto de que dicho deudor no ha cumplido con lo man-
dado en el dictando de tanto tiempo como correspondia
en embargo de haversele notificado por Letra de 22.
del mismo Enero, y relacion al Baile de la Villa de
Sedra de cinco Febros anteriores, y haver expreñado que
se enterada de toda a efecto de cortar toda dilacion
y perjuicio a los Intereses del Reg = et. R. C. J.
se sirva mandar al expreñado Citartorell cum-
pla con lo mandado dentro de tercero dia preciso, bajo
el aprecioimiento de execucion, y para ello el Exorivam

7^{do}
 correspondiente Orden al Subdeleg.
 da Villas. Saloy ena Palma 17.
 rnuel de Concuera et Admin^{or} e etc
 acuerdo en mi oficio di el Decreto
 rnuel ordeno, y mando al Subdeleg.
 en elha en pena en 25 a sal
 ue al recibir la presente mande no-
 do D.ⁿ Guillermo cuar, y quartorell
 puerdentro tencero dia preciso cum-
 a con esta mandado bapo el aper-
 uno ari remanda con el preimvto.
 Certificara al pie de la presente y
 por aliudey con toda brevedad. Palma
 hocientos, y uno.

Porcel & Taudene

Lo m.º de Al.º y
 de Tullana y de E.º

El Guillermino enaj. y mantoretti de
ne deve à la com^{da} de Puyo



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIENTE

proponer el Procurador Temporal. Muy Lte. Sr.
23 de Julio 1807 ag. de oficio
Julian Rubio

El Administrador de Temporalidades de este
R^{no} Dice: Que en 26. Marzo de 1802. se di-
ron a comunicacion a Dⁿ Guillermo Albarran
antes Mas y Martorell seis piezas de Autos
y una de ellas sequestro de Bienes de Bal-
tazar Genestas conductor de los Predios de
dho Martorell, y tiene entendido, q^e lo tie-
ne en su poder Dⁿ Miguel Mix Pro y So-
bre estas mandado que todos los Expedien-
tes correspondientes a esta oficina, se
restituyan al oficio del presente Es^{no},
y deben ponerse en el Archivo quando no
tengan mas curso, hasta ahora queda
pendiente el sequestro por no haverse
pedido su soltura, que procede que se ha-
ga judicialmente aung^e se haya satisfecho
la deuda que lo motivo. Por tanto.

Pido, que pare el Portero en casa del Expre-
sado Dⁿ Miguel Mix Pro, y pida a este
las expresadas seis piezas de Autos, y re-
cosidas estas por el Portero, se pongan dentro
del dia en poder del presente Escribano
a fin de q^e examinadas por el Defen-
sor se pida, y proceda a lo que haya
lugar en Justicia que pido con

estas Cortes. Salvo etc. Omni etc.
Pro etc. etc.

Don J^o M^othias Rancos
Escriba de los de temp.

Mariano Domenech
Pro de temp.

Señalada a 18 de Julio de 1807

Comodoro el Admin. el

Tempor. el Comandante el Señor

Intendente, condecorado el

Señor Avesso el General



Para despachos de officio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUAR-
TRO.

Miss M^{rs} Fox

El Defensor de Temp^l. en el Exp^{te} que se
ha seguido con Dⁿ Guillermo Mas y Martorel del
predio son Albardi del lugar de Caymari termino
de la Villa de Selva sobre pago de 660^{rs} censo a la
manda pia de Dⁿ Manuel Guimenes de Soto Mayor
digo q^e mediante averre echo entrego de esta manda
pia de los productos de ella en el año 1767. a favor
del Pro^{mo} Mayor de Sⁿ Pedro y Sⁿ Bernardo de la
sta Iglesia, avenido el caso de no tener derecho
alguno a ella la ocupacion ni estar a cargo del
Adm^{te} y p^{te} lo mismo deve darse por terminado
el Exp^{te} y q^e se ponga en el Archivo de esta
Temp^l, como asi pido se sirva V.S. mandarlo.
Palma y 10. Noviembre de 1604.

Dr. D. Mathias Pauca
Def. de Temp. B
Mariano Domenech
Pro. de Temp. B

Palma 1825^{re} 1804.

Como lo pide, lo mandé el Sr. Intendente
con acuerdo al Sr. Jefe de la Armada.

THE PROPERTY OF THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
AND GEOGRAPHY
OF THE
CITY OF LONDON



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or reference.]

... de ...
... como lago
... en el
... del mien
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Dr.
 Depo.....48
 selto.....26
 Pap.
 6 66 2/3
 + aragel sub. ula Troc. mande noif Jean adⁿ Guillermo enaj. y martorett de
 Caimori, pague atemp. lafame. a 25 a 4 l que deve a la com^{da} de Puyo



De oficio quatro mes.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Muy M^{te} Señor

La presente ha sido notificada al expresado D^o Fr.
J^o de S^o Alvaro Maj. y Martorell en su calidad de persona
que en el presente se encuentra en la ciudad de Valparaíso.
En Valparaíso, a los 6 de Mayo de 1801.

Por M^{te} de S^o Sub. de
Pedro Juan Sempol En...

[Faint handwritten notes at the bottom of the left page]

[Faint handwritten notes at the bottom of the left page]

[Faint handwritten notes at the bottom of the left page]

C



SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

M. T. S.

D^o Manuel de Corcuera Com^o Gral de Temporalidad y
en exc^o Reyno, en el Exped^o con D^o Guillermo Cruz, y
Martorell del Lugar de Camarero de la Villa de
Selva sobre pago de 25 a 48 d^{os}, que en decreto de
20 de octubre de 1801 notificado
personalmente mediante Letra en 6 de octubre
del mismo, mandó P. S. que dicho cuartorell dentro
de tercero día preciso apercibido de ejecución veri-
ficase el pago de las expresadas 25 a 48 que está
debiendo por atrasos de un censo de 4 a 48 que
prestava a las temporalidades, y habiendo mediado
tanto tiempo ni haber verificado el pago, ni ha puesto
cosa alguna, siendo su inacción y morosidad ve-
rial evidence de no tener motivo en que fundarse
y resultando en grave perjuicio de los Reales Intere-
ses, y por tanto.

A. P. S. P^o se sirva mandar velariga
la regular ejecución hasta haber conseguido
la integral satisfacción del indicado crédito
y costar, a cuyo fin el Escribano dirija la
correspondiente Orden al Subdelegado de la

[Faint handwritten notes at the bottom of the right page]

ca. Palma 23 de Julio 1802

*J^r M^r Mathias Baugé Apr^{re}
ictemp.*

de temps
Manuel de Camero

Asm
L

Palma 24 Julio 1802

No pagando dentro u ter-
 cero dia, como lo pide Lo
 mando el Sr. ^{Re}ntend. con au-
 endo ubi. or. Arreor. Fr. L. Pu.

Day
Scraven 27th Nov

Dep^o - - - - - 48

Sello 286

Payable 64
64

6870

Notificare en veinte, y siete dichos a Don
 Francisco de ^{no} temporalidades, por mi el infro Ex.

Temporalidade em sua Casa pessoal. hallado

Fullanadon. L^{na}

Fullanavon. II^{no}

27d

Para despachos de oficio questo ~~dia~~

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

M. J. S.

Dⁿ Manuel se ofreciera al Dⁿ or al emporralda
de un este Reino; En lo qual con Dⁿ Guillermo
cuaj y quartorelli sobre pago de 250 L^s atrasos
y 40 L^s censo precutara a la ocupacion, cuyo censo esta
cedido a la Real Universidad de A. Que que con varios
Decretos se mandó a los Alcaldes Dⁿ Guillermo rati-
ficare esta deuda, y ultimamente en 24 de Julio
de este año, se le mandó cumplir el pago
dentro de tercero dia, y en su defecto se le exigiere
la regular execucion, pero nada bastó para que
quartorelli efectuare este pago. Por tanto.

P.^a

Pido se mande la execucion Contra cu
t Bienes los may expedios hasta dicha cantidad
y ob importe Et oday las Cortes en que pido
sea condenado que asi es justicia. Salvo
omni et a. f. ca. J. N. Mathias Baucás

Mme de Louvigny

Palma 15.2. Dic^{re} 21802.

No pagando dentro de trez dias preciso, como lo pide,
do mandó el Sr. Intend^{te}, con acuerdo del Sr. Aresor
General. A

三

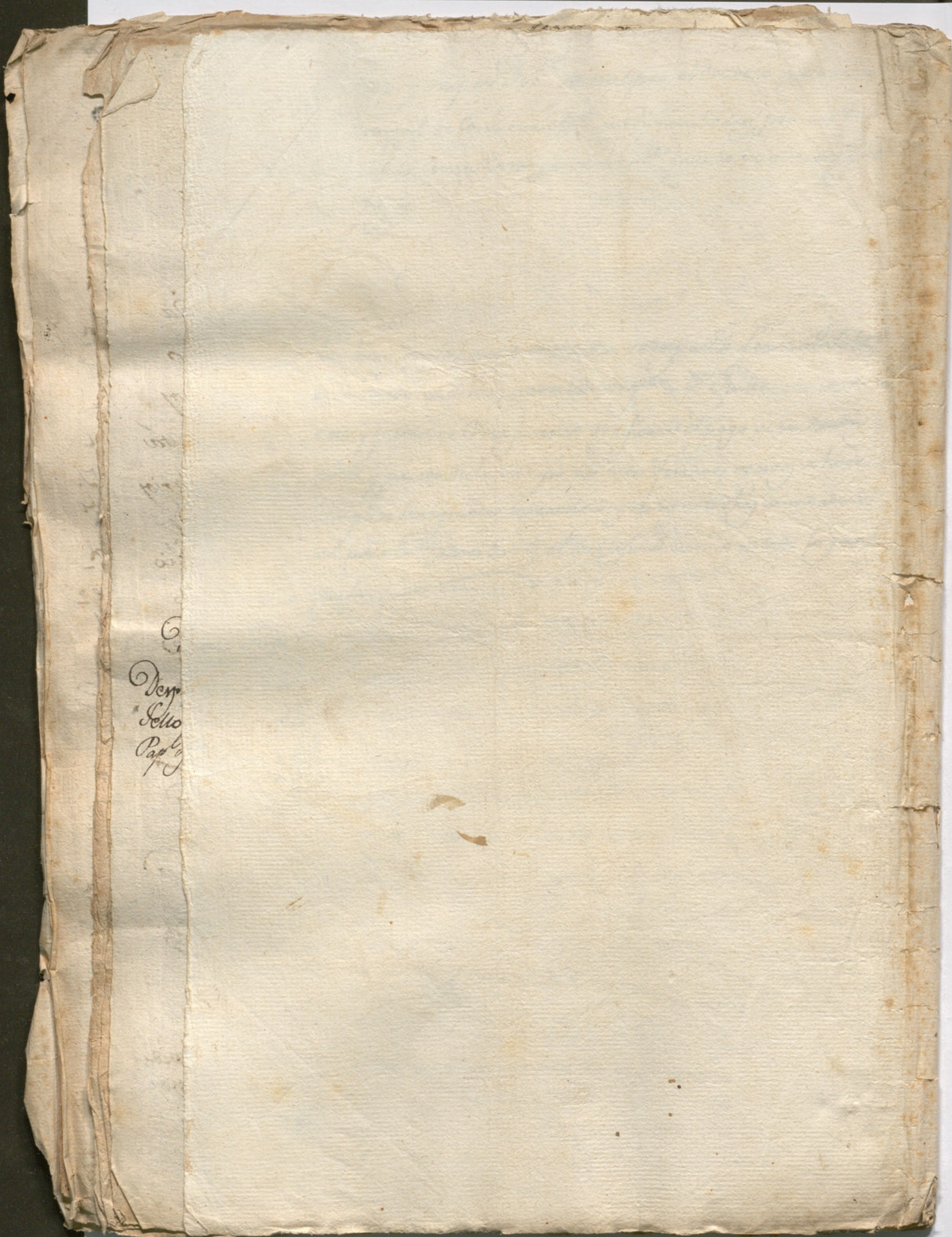
En diez y ocy de Dize se notifico el decreto que antecede
a D. Euamel de Concuera etom. ut temporalidad por mi el infro
C. no en ellas enu cara personal m. hallado en cuia notifica-
cion doy fe.

Tambien doy fe, que endicho dia se despachó Letra al Subd.
de la Tercera de Leva, para la entrega a D. Guillermo cuanto
rele, y quedentro de dia preciso verificare el pago de su deuda y
costas, y pasado dicho tiempo no manifestare recibir u haverlo
cumplido lesigniere excecacion, y remitiere dha cantidad a
al infro C. no para dar la el correspond de como ut todo lo qual
doy fe.

En la Leva

Depo	48
Sello	286
Papelo	84
	<u>6610</u>

Very
Sotto
Pap



Dep
Sello
Pap

